

LAUDOS ARBITRALES

IV TRIMESTRE - 2021

N°	LEGAJO	EXP.	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTRATO	FECHA DEL LAUDO	PRETENSION
1	5331-2020	249-2020-CCL	CONSORCIO NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES SAC - NEWSSERG SAC - SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL SAC	CSJ CAÑETE	CONTRATO N° 005-2019-P-CSJCN/PJ "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CSJ DE CAÑETE, POR EL PLAZO DE EJECUCION DE 24 MESES"	02/12/2021	<p>PRIMERA PRETENSION.- Declarar la nulidad, improcedencia y/o ineficacia de la resolución contractual efectuada por el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia Cañete.</p> <p>SEGUNDA PRETENSION.- Ordenar al Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia Cañete se continúe con la ejecución del saldo del Contrato N° 005-2019-P-CS-JCN/PJ</p> <p>TERCERA PRETENSION.- En caso no sea posible la continuación del Contrato N° 005-2019-P-CS-JCN/PJ de fecha 31.05.19. por existir otro servicio de limpieza contratado y/o desarrollado por el Poder Judicial, determinar si corresponde o no que el Árbitro Único declare lo siguiente: I) La resolución contractual del acotado contrato por causas atribuibles al Poder Judicial y/o por ser jurídica, técnica y/o materialmente imposible la vigencia, continuidad y/o ejecución del mismo. II) Se ordene al Poder Judicial a devolver al CONSORCIO las retenciones efectuadas en calidad de garantía de fiel cumplimiento dispuesta en la cláusula 8° del Contrato N° 005-2019-P-CS-JCN/PJ. III) Se ordene al Poder Judicial el pago en favor del CONSORCIO del importe económico que por concepto de indemnización por daños y perjuicios.</p> <p>CUARTA PRETENSION.- La nulidad, improcedencia y/o ineficacia de la penalidad ascendente a S/. 42,000.00, ésta última comunicada /imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 155-2020-ADM-CSJCN-PJ.</p> <p>QUINTA PRETENSION.- Ordene la devolución y/o reintegro en favor del CONSORCIO de la penalidad ascendente a S/. 42,000.00, ésta última comunicada /imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 155-2020-ADM-CSJCN-PJ siempre y cuando haya sido efectivamente deducida.</p> <p>SEXTA PRETENSION.- La nulidad, improcedencia y/o ineficacia de la penalidad ascendente a S/. 85,000.00, ésta última comunicada /imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 013-2020-OL-ADM-CSJCN-PJ.</p> <p>SEPTIMA PRETENSION.- Ordene la devolución y/o reintegro en favor del CONSORCIO de la penalidad ascendente a S/. 85,000.00, ésta última comunicada /imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 013-2020-OL-ADM-CSJCN-PJ siempre y cuando haya sido efectivamente deducida.</p> <p>OCTAVA PRETENSION.- Declare la nulidad, improcedencia y/o ineficacia de la penalidad ascendente a S/. 43,000.00, ésta última comunicada/imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 236-2020-ADM-CSJCN-PJ</p> <p>NOVENA PRETENSION.- Ordene la devolución y/o reintegro en favor del CONSORCIO de la penalidad ascendente a S/. 43,000.00 ésta última comunicada /imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 236-2020-ADM-CSJCN-PJ siempre y cuando haya sido efectivamente deducida.</p> <p>DECIMA PRETENSION.- La nulidad, improcedencia y/o ineficacia de la penalidad ascendente a S/. 43,000.00, ésta última comunicada/imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 284-2020-ADM-CSJCN-PJ</p> <p>DECIMA PRIMERA PRETENSION.- Ordene la devolución y/o reintegro en favor del CONSORCIO de la penalidad ascendente a S/. 43,000.00 ésta última comunicada /imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 284-2020-ADM-CSJCN-PJ siempre y cuando haya sido efectivamente deducida.</p> <p>DECIMA SEGUNDA PRETENSION.- La nulidad, improcedencia y/o ineficacia de la penalidad ascendente a S/. 43,000.00, ésta última comunicada/imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 293-2020-ADM-CSJCN-PJ</p> <p>DECIMA TERCERA PRETENSION.- Ordene la devolución y/o reintegro en favor del CONSORCIO de la penalidad ascendente a S/. 43,000.00 ésta última comunicada /imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 293-2020-ADM-CSJCN-PJ y cuando haya sido efectivamente deducida.</p> <p>DECIMA CUARTA PRETENSION.- Nulidad, improcedencia y/o ineficacia de la penalidad ascendente a S/. 43,000.00, ésta última comunicada/imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 296-2020-ADM-CSJCN-PJ</p> <p>DECIMA QUINTA PRETENSION.- Ordene la devolución y/o reintegro en favor del CONSORCIO de la penalidad ascendente a S/. 43,000.00 ésta última comunicada /imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 296-2020-ADM-CSJCN-PJ de fecha 24.06.2020 siempre y cuando haya sido efectivamente deducida.</p> <p>DECIMA SEXTA PRETENSION.- Nulidad, improcedencia y/o ineficacia de la penalidad ascendente a S/. 43,000.00, ésta última comunicada/imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 308-2020-ADM-CSJCN-PJ.</p> <p>DECIMA SEPTIMA PRETENSION.- Ordene la devolución y/o reintegro en favor del CONSORCIO de la penalidad ascendente a S/. 43,000.00 ésta última comunicada /imputada por el Poder Judicial al CONSORCIO mediante Oficio N° 308-2020-ADM-CSJCN-PJ y cuando haya sido efectivamente deducida.</p> <p>DECIMA OCTAVA PRETENSION.- Nulidad, improcedencia y/o ineficacia de cualquier otra penalidad injustificada que haya sido impuesta y/o efectivamente deducida por el Poder Judicial contra el CONSORCIO.</p> <p>DECIMA NOVENA PRETENSION.- Ordene la devolución y/o reintegro en favor del CONSORCIO de cualquier otra penalidad injustificada que haya sido impuesta y/o efectivamente deducida por el Poder Judicial incluyendo intereses legales de ser el caso.</p> <p>VIGESIMA PRETENSION.- Ordene al Poder Judicial que proceda al pago en favor del CONSORCIO del servicio de limpieza ejecutado en el mes de Marzo de 2020, cuyo importe adeudado asciende a la suma capital de S/. 44,850.00</p> <p>VIGESIMA PRIMERA PRETENSION.- Se proceda al pago en favor del CONSORCIO del servicio de limpieza ejecutado en el mes de Abril de 2020, cuyo importe adeudado asciende a la suma capital de S/. 44,850.00 soles.</p> <p>VIGESIMA SEGUNDA PRETENSION.- Se proceda al pago en favor del CONSORCIO del servicio de limpieza ejecutado en el mes de Mayo de 2020, cuyo importe adeudado asciende a la suma capital de S/. 44,850.00 soles.</p> <p>VIGESIMA TERCERA PRETENSION.- Se proceda al pago en favor del CONSORCIO del servicio de limpieza ejecutado en el mes de Junio de 2020, cuyo importe adeudado asciende a la suma capital de S/. 44,850.00 soles.</p> <p>VIGESIMA CUARTA PRETENSION.- Se proceda al pago en favor del CONSORCIO de los intereses legales devengados y por devengarse que pudieren configurarse sobre los importes capitales.</p> <p>VIGESIMA QUINTA PRETENSION.- Se deje sin efecto el Oficio N° 000051-2020-OL-ADM-CSJCN-PJ de fecha 14.08.2020 emitido por el Poder Judicial al CONSORCIO, mediante el cual se exige el pago de la autodetracción de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.</p> <p>VIGESIMA SEXTA PRETENSION.- Se condene al Poder Judicial el pago de los gastos, costas y costos respectivos.</p>